

INFORME SEMESTRAL DE  
ACTIVIDADES SECRETARÍA  
EJECUTIVA SISTEMA  
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

**1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019**



## INTRODUCCIÓN

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción es la entidad paraestatal adscrita al Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con las cualidades de personalidad jurídica y patrimonio propio, creada para fungir como el órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, la cual está encabezada por un Secretario Técnico.

Su Órgano de Gobierno se compone por los integrantes que el Comité Coordinador; es decir, por 11 representantes ciudadanos y 11 servidores públicos. El 9 de noviembre de 2018 se celebró la Sesión del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en la cual se designó al Secretario Técnico, quien tomó protesta del cargo el 13 de noviembre de 2018.

El presupuesto asignado para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción durante el ejercicio fiscal 2018 se destinó para cubrir los gastos de instalación y operación del Comité de Participación Ciudadana, del Comité Coordinador y de la Secretaría Ejecutiva con el propósito de instrumentar el Sistema Estatal Anticorrupción.

Materialmente, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción inició operaciones en enero de 2019, con presupuesto e instalaciones provisionales asignados para proveerse de los recursos humanos y materiales elementales para el inicio de operaciones.



## INSUMOS TÉCNICOS

Con la finalidad de proveer de insumos técnicos, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción proveyó de insumos técnicos al Comité Coordinador consistentes en el estudio y análisis de diversos ordenamientos en el que se detectaron deficiencias u omisiones que podrían ser fuente propicia de hechos de corrupción y, en su caso, se propusieron medidas para su prevención y/o disuasión.

### **I. Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado**

A partir de un diagnóstico, se concluyó que en términos generales esta Ley carece de dispositivos para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y máxima publicidad que rigen el proceso de entrega y recepción, además que contiene medidas tendientes a salvaguardar los derechos de los funcionarios -entrantes y salientes- al regular primordialmente las relaciones intersubjetivas entre éstos, pero deja en segundo plano el interés público, la efectiva rendición de cuentas, el combate a la corrupción y el derecho de acceso a la información.

Ante la imposibilidad de contar con un nuevo ordenamiento en la materia y con la inmediatez requerida para los procesos de entrega y recepción en los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como en los Ayuntamientos, se formularon recomendaciones públicas vinculantes, a través del Comité Coordinador, y emitieron exhortos, por conducto de la Comisión Ejecutiva, con sustento en los artículos 9, fracción IX, y 32, último párrafo, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, encaminados al fortalecimiento institucional para prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción, además de mejorar el desempeño del control interno.

#### ***a) Exhortos de la Comisión Ejecutiva***

La Comisión Ejecutiva aprobó la emisión de exhortos a los órganos internos de control de los entes públicos sujetos a la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado, para que actualizaran o emitieran criterios de interpretación administrativa con el propósito de subsanar las deficiencias de dicha Ley.

Los entes públicos destinatarios de los exhortos fueron los órganos internos de control del Poder Legislativo, del Poder Judicial, de la Secretaría de la Contraloría Gubernamental, a las Sindicaturas de los cinco Ayuntamientos, a los organismos paraestatales y paramunicipales, del

Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y a los órganos autónomos.

***b) Recomendaciones vinculantes del Comité Coordinador***

El Comité Coordinador aprobó la emisión de una serie de recomendaciones públicas vinculantes dirigidas a los entes públicos sujetos a la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California para garantizar el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, transparencia y máxima publicidad.

Se definió que las reuniones de las comisiones de enlace, entrantes y salientes, se transmitieran en vivo a través de internet, además que los documentos y actas de entrega, incluidos sus anexos, se difundieran en los portales institucionales de los entes obligados, salvaguardando los datos personales en términos de la Ley de la materia.

Los entes públicos que recibieron las recomendaciones vinculantes fueron los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y los cinco Ayuntamientos.

**II. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado**

Se elaboró un diagnóstico a partir de las conclusiones de la revisión general de la Ley de Responsabilidades Administrativas, en donde se desprende una serie de inconsistencias que van desde omisiones legislativas hasta la falta de claridad en las hipótesis normativas, así como de ausencia de previsión de conductas sancionables e invasión de competencias por materia.

Estas deficiencias se traducen, para quienes aplican la ley, en obstáculos en el desahogo de las investigaciones y procedimientos, por lo que tener soporte en normas deficientes son susceptibles de impugnarse y generar la nulidad de las resoluciones, lo que conlleva a generar impunidad en cuanto a las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Previa aprobación de la Comisión Ejecutiva, se propuso al Comité Coordinador una Jornada de Revisión sobre la Aplicabilidad de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, consistente en diseñar e impartir un taller con la participación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y las autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras de faltas y procedimientos administrativos, en los entes públicos estatales y de los cinco municipios.

### III. Códigos de Ética

Se recabó información de los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales para verificar si sus códigos de ética vigentes se apegaban a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, emitidos por su Comité Coordinador.

Con base en los resultados del análisis correspondiente y la aprobación de la Comisión Ejecutiva, se planteó en el Comité Coordinador un Proyecto de Lineamientos para la Emisión de Códigos de Ética a nivel local.



# LINEAMIENTOS

## I. Códigos de Ética

El proyecto de Lineamientos para la Expedición de los Códigos de Ética de Baja California se encuentra en revisión por parte de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.



# INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

## **I. Solicitud de Inscripción de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

El 7 de marzo de 2019 se solicitó de manera formal a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado la inscripción de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en el Registro de Organismos Descentralizados para dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

## **II. Registro de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

El 22 de marzo de 2019, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado notificó que, al cumplir con los requisitos de ley, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción quedó inscrita en el Archivo del Registro de Organismos Descentralizados, en cumplimiento a los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado.



# ANÁLISIS JURÍDICOS

## I. Designación del Titular del Órgano Interno de Control

Del análisis al primer párrafo del artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, que reenvía a la fracción XLII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se advirtió la inaplicabilidad en la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, debido a que la norma constitucional se refiere al nombramiento de un servidor público diverso, en este caso del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, a través del pleno del Congreso del Estado.

El análisis comparativo del numeral 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción con su disposición homóloga en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, advierte que la autoridad facultada para designar al titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción es la Secretaría de la Función Pública y no el Poder Legislativo, en términos del numeral 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se estima pertinente promover que la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción se sustituya por el modelo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y se le atribuya la designación a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública Estatal.

## II. Designación del Magistrado de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción

Se realizó el análisis comparativo de los criterios contenidos en la recomendación pública no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para la selección de jueces y magistrados y la convocatoria del Congreso local relativa al concurso de selección para ocupar el cargo de Magistrado Instructor de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción, adscrita al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado.

De dicho análisis se concluyó que la convocatoria no cumple de manera satisfactoria con los criterios adoptados en la recomendación porque no prevé expresamente la presentación de un examen escrito de conocimientos, la elaboración de un proyecto



relacionado con la materia que se concursó y la aplicación de un examen oral de oposición frente a un jurado.

### **III. Fortalecimiento de las Atribuciones del Magistrado Anticorrupción**

Se llevó a cabo el análisis jurídico de las atribuciones conferidas en la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa al Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción, con relación al desahogo de los procedimientos de responsabilidad administrativa previstos en la ley estatal.

Asimismo se realizó el análisis comparativo de sus atribuciones con aquellas que las leyes homólogas de otras entidades federativas asignan a sus respectivos Magistrados, por lo que se concluyó la conveniencia de reformar el artículo 24 bis de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para el fortalecimiento de la substanciación de los citados procedimientos.

### **IV. Reelección de Municipales**

Con motivo de la reelección de municipales recién instituida en el marco constitucional local, se analizó la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, en donde se advirtió que no se tomaron previsiones para que quienes se separan por tiempo definido del cargo en busca de la elección consecutiva realicen la entrega provisional de los asuntos y recursos públicos a su cargo a sus suplentes.

A raíz de ello, se determinó la conveniencia de elaborar una política que transparente dicho proceso y coadyuve a dar certidumbre a los asuntos municipales en trámite, lo que deslinda responsabilidades de los servidores públicos públicos entrantes y salientes.

### **V. Artículos 40 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**

Al analizar las disposiciones constitucionales se advirtió que en el último párrafo del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California se determina que los órganos de gobierno de las entidades paraestatales deben integrarse con no menos de cinco ni más de 13 integrantes propietarios, de los cuales la mayoría deberá pertenecer a la administración pública.

Debido a que la conformación del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que cuenta con 22 miembros y, por ende, excede la máxima señalada, se consideró la necesidad de crear una excepción al artículo 40, dentro del propio texto constitucional, mediante la adición de una fracción IV al artículo 95, en la que se prevea expresamente la integración del Órgano de Gobierno.

Asimismo, tras realizarse el análisis comparativo de la composición del Comité Coordinador, del Comité de Participación Ciudadana y del Órgano de Gobierno con el Sistema Nacional Anticorrupción y los demás sistemas locales, se advirtió que la amplia composición de aquéllos triplica la cantidad de integrantes que conforman sus órganos homólogos, por lo que se hace necesario analizar la pertinencia de simplificar su integración, conservando la participación igualitaria de ciudadanos y servidores públicos.

## **VI. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción**

En la práctica, se ha presentado una serie de inconvenientes en la aplicación de diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyo contenido o imprecisión no satisfacen su propósito normativo o pueden dar lugar a interpretaciones equívocas.

Entre los aspectos que se requieren puntualizar, subsanar, complementar o adaptar al marco constitucional destacan la adscripción expresa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción al Poder Ejecutivo del Estado y los mecanismos de seguimiento a las peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias que se presenten ante el Comité de Participación Ciudadana.

También lo referente a la periodicidad y contenido del informe anual del Comité Coordinador, las limitantes en la emisión de exhortos y recomendaciones públicas vinculantes, el mecanismo de selección del Presidente del Comité de Participación Ciudadana; la integración del patrimonio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la designación del titular del Órgano Interno de Control, la designación del Presidente y Secretario de Actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva, el derecho de previa audiencia para la remoción del Secretario Técnico de la SESEA y de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, entre otros asuntos.

# PROYECTOS

Debido al reciente inicio de operaciones del Sistema Estatal Anticorrupción y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción es necesario crear un marco normativo interior en el que se definan los procesos internos para el ejercicio de las funciones conferidas a los diversos órganos y unidades que los componen.

en la actualidad se encuentran en proceso de elaboración diferentes proyectos que, en su oportunidad, se someterán a la consideración del Comité Coordinador o del Órgano de Gobierno, según corresponda.

## **I. Reglamento para regular el desarrollo de las sesiones del Comité Coordinador**

Su objeto consiste en fijar reglas específicas que regulen la convocatoria, votación y desarrollo de las sesiones del Comité Coordinador, así como el contenido de los acuerdos, minutas y actas correspondientes..

## **II. Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia de la SESEA**

Tiene por objeto dar cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, conforme a la cual cada sujeto obligado, en el ámbito de sus facultades, debe integrar dentro de su organización administrativa, una Unidad de Transparencia que fungirá como órgano operativo encargado de recabar y difundir las obligaciones de transparencia, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y protección de los datos personales que se formulen, además de servir como vínculo entre el sujeto obligado y los solicitantes.

## **III. Lineamientos en materia de Informática**

Su objeto consiste en regular el uso de las tecnologías de información y comunicaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, bajo un esquema de uso y corresponsabilidad en todas las actuaciones electrónicas, entre los usuarios, áreas técnicas y administrativas que permitan el uso óptimo, racional y transparente sin afectar la funcionalidad o vulnerar la seguridad de la información que se procesa.



#### **IV. Lineamientos para la Contratación de Personal**

Tiene por objeto en fijar las normas que regularán el reclutamiento, selección, contratación, planeación, administración y desarrollo de los recursos humanos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



# ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

## Código de Ética de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Por tratarse de una atribución conferida de manera exclusiva a los titulares de los órganos internos de control de los entes públicos, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción no cuenta con un Código de Ética propio.

No obstante, se elaboró un proyecto en la materia que será sometido a la consideración del titular del Órgano Interno de Control, una vez que éste sea designado.

## TRANSPARENCIA

### I. Incorporación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción como sujeto obligado

En sesión de Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada el 22 de marzo de 2019, se incorporó a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción al Padrón de Sujetos Obligados del Estado, por lo que a petición de dicho órgano se elaboró la Tabla de Aplicabilidad y se remitió al ITAIPBC la información relativa a la identificación de la entidad.

### II. Comité de Transparencia

Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el 5 de abril de 2019, se instaló el Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual quedó integrado por la titular de la Dirección de Administración y Servicios como Presidente, la titular de la Dirección Jurídica como Vocal y la Titular del Departamento de Vinculación con Organismos como Secretaria, sin detrimento a que se integre el titular del órgano Interno de Control, una vez que sea designado.

### III. Plataforma Nacional de Transparencia

con el propósito de estar en posibilidad de cargar la información pública de oficio en la Plataforma Nacional de Transparencia y dar cumplimiento a la ley de la materia, se procedió a la obtención de usuarios y contraseñas correspondientes, designándose de manera provisional al personal responsable de su atención y seguimiento, en tanto se designa al titular del Órgano Interno de Control.

### IV. Información Pública de Oficio

A través del personal adscrito a las diversas unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el ITAIPBC, se capturó la información pública de oficio que le corresponde a la entidad en los formatos respectivos y se cargó en la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde pueden ser consultados el último trimestre del año 2018 y el primer trimestre del año en curso. La captura y carga de la información correspondiente al segundo trimestre de 2019 se encuentra en proceso.

### V. Solicitudes de Transparencia

Se dio contestación oportuna a un total de ocho solicitudes de transparencia, que fueron formuladas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

### VI. Capacitación

Para el llenado de los formatos y la carga de la información pública de oficio en la Plataforma Nacional de Transparencia, personal de la Sistema Estatal Anticorrupción acudió a tres cursos de capacitación.

FECHA	IMPARTIÓ	LUGAR	DURACIÓN	PERSONAL CAPACITADO
17/05/2019	ITAIPBC	CEART	2 horas	2 personas
17/06/2019	ITAIPBC	ITAIPBC	2 horas	4 personas
28/06/2019	ITAIPBC	ITAIPBC	2 horas	5 personas

## DECLARACIONES PATRIMONIALES

Por conducto del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se emitió el Acuerdo mediante el cual se establecen Medidas Preventivas de Carácter Temporal para la Recepción y Resguardo de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Trabajadores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con la finalidad que el personal presente sus declaraciones patrimoniales ante el Secretario Técnico para su resguardo provisional y entrega al titular del Órgano Interno de Control, una vez que se designe.



Lic. Luis Ramón Irineo Romero  
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva  
del Sistema Estatal Anticorrupción